

RESOLUCIÓN No. 09 SET. 2011

(000997)

"Por medio de la cual se cumple Orden Judicial emanada del Juzgado Cuarto Administrativo del Barranquilla"

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO**, actuando a través de apoderado instauró ante los Juzgados administrativo del circuito de Barranquilla Demanda de Nulidad y Restablecimiento contra la Universidad del Atlántico que cursó en el Juzgado Cuarto Administrativo de esta ciudad radicado bajo el No. 08001-33-31-004-2007-00135-00.

Que el Juzgado Cuarto Administrativo de Barranquilla, mediante sentencia de primera instancia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2010, resolvió: "PRIMERO.- *Declara no probadas las excepciones de Inconstitucionalidad, caducidad de la acción, Inepta Demanda y Falta de Competencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO.- *Declarase la nulidad del oficio R-388 -06 del 30 de Agosto de 2006, expedido por la Sra Rectora (e) ANA SOFIA MESA DE CUERVO, mediante el cual se excluyó del pago de la nómina al empleado público docente de la Universidad del Atlántico JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO, el concepto salarial de la Prima de Antigüedad y la Bonificación por Compensación, a partir del 30 de agosto de 2006.*

TERCERO.- *A título de restablecimiento de restablecimiento del derecho se ordena a la Universidad del Atlántico el pago de los valores que por los conceptos de Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación dejó de percibir el Señor JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO, desde el 30 de Agosto de 2006, hasta la fecha en que se haga efectiva la presente sentencia.*

CUARTO.- *El valor que resulte adeudado al actor, será ajustado conforme al artículo 178 del C.C.A. utilizando la siguiente fórmula:*

$$R = Rh \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificador por el DANE (vigente a fecha en que se haga efectiva la condena) por el índice inicial (vigente para la fecha en que se dejó de cancelar las prestaciones pretendidas, es decir 30 de agosto de 2006). ..."

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de fecha dieciséis (16) de Febrero de 2011, dispuso: "Confirmar la sentencia de fecha 27 de Mayo de 2010, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla que concedió las suplicas de la demanda..."

Que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de 2011 (notificado por estado de fecha 17 de mayo de 2011), dispuso: "1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico mediante providencia de febrero dieciséis (16) de 2011..."

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata la orden judicial emanada del Juzgado Cuarto Administrativo de esta ciudad.

Rectoría

Que el Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación del concepto salarial Prima de Antigüedad y Bonificación por compensación, el cual arrojó el siguiente resultado:

DATOS DEL TRABAJADOR	
Nombre:	NAVARRO MALDONADO JORGE ANTONIO
Identificación:	7.430.086
Cargo:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
Periodo liq.	Septiembre 2006 - Diciembre 2008

DATOS PARA EL CÁLCULO	
Salario Básico 2006:	3.084.425
Salario Básico 2007:	3.223.224
Salario Básico 2008:	3.406.626

Handwritten mark

Periodo	Año	DEVENGADO			DEDUCIDO					NETO
		Prim Antig.	Bon Comp	Total Dev.	Pensión	Pro Desarrollo	Pro Cultura	Electrific. Rural	Ciudadela Universit.	
Septiembre	2006	925.328	180.439	1.105.767	42.848	1.106	5.529	1.106	1.106	1.054.072
Octubre	2006	925.328	180.439	1.105.767	42.848	1.106	5.529	1.106	1.106	1.054.072
Noviembre	2006	925.328	180.439	1.105.767	42.848	1.106	5.529	1.106	1.106	1.054.072
Diciembre	2006	925.328	180.439	1.105.767	42.848	1.106	5.529	1.106	1.106	1.054.072
Prima de Navidad	2006	925.328	180.439	1.105.767						1.105.767
Enero	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Febrero	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Marzo	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Abril	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Mayo	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Junio	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Julio	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Agosto	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Septiembre	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Octubre	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Noviembre	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Diciembre	2007	966.967	188.559	1.155.526	46.221	1.156	5.778	1.156	1.156	1.100.059
Prima de Servicio	2007	483.484	83.401	566.885						566.885
Prima de Navidad	2007	966.967	188.559	1.155.526						1.155.526

Handwritten mark

Handwritten signature

Prima de Vacaciones	2007	483.484	83.401	566.885						566.885
Bonificación de Servicio	2007	338.439		338.439		338	1.692	338	338	335.733
Recreación	2007	64.464		64.464		64	322	64	64	63.950
Enero	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Febrero	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Marzo	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Abril	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Mayo	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Junio	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Julio	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Agosto	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Septiembre	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Octubre	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Noviembre	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Diciembre	2008	1.021.988	199.288	1.221.276	48.851	1.221	6.106	1.221	1.221	1.162.656
Prima de Servicio	2008	510.994	88.146	599.140						599.140
Prima de Vacaciones	2008	510.994	88.146	599.140						599.140
Prima de Navidad	2008	1.021.988	199.288	1.221.276						1.221.276
Bonificación de Servicio	2008	357.696		357.696		358	1.788	358	358	354.834
Recreación	2008	68.133		68.133		68	341	68	68	67.588
sub totales		33.300.743	6.287.300	39.588.043	1.312.256	33.776	168.867	33.776	33.776	38.005.592

IPC Según DANE	
Septiembre 2006	87,59
Junio 2011	108,05
Factor Index.	1,23

total indexado/neto a pagar	46.881.033
------------------------------------	-------------------

El Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso de Referencia: 0800-33-31004-2007-00135-00 ordena indexar el valor resultante a pagar en la fecha en que se haga efectiva la sentencia, se hace necesario para el pago generar un CDP con valor de \$48.463.484 correspondiente al valor bruto de la liquidación del retroactivo de \$39.588.043 más la diferencia de la indexación del valor neto a pagar después de descuentos de \$8.875.441.

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	39.588.043
DEDUCCIONES DE LEY	1.582.451
NETO	38.005.592
INDEXACIÓN	8.875.441
NETO INDEXADO	46.881.033

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder a ordenar a título de restablecimiento, por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y BONIFICACION POR COMPENSACION la suma de (\$39.588.043.00). y la suma de (\$8.875.441.00) por



Rectoría

concepto de Indexación del valor neto, para un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$48.463.484.00).**

Que para garantizar los recursos disponibles, para la cancelación de las sumas aquí señaladas se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2011080012 de fecha 03-08-2011.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2010 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Barranquilla dentro de la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el señor **JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO** contra la Universidad del Atlántico. Confirmada en segunda instancia mediante sentencia de fecha trece (13) de mayo de 2011 emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor **JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.430.086, la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$48.463.484.00)**, por concepto de Prima de antigüedad, Bonificación por Compensación dejados desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la sentencia en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Del pago señalado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.430.086, dentro del término de ley en la CARRERA 47 No. 76 – 235 of. 301 de esta ciudad, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo

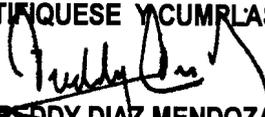
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo solicitado mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2011, se debe proceder a consignar las sumas aquí reconocidas a favor del señor **JORGE ANTONIO NAVARRO MALDONADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.430.086, en la cuenta de Ahorro No. 00130273610200088617 del Banco BBVA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectora Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Puerto Colombia, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)



Proyecto. María Cristina Martínez
Reviso. Ricardo Consuegra Charris.

UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 12 días del mes de Sept de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución N.º 0072997
De Fecha 9 sept 2011 al señor (a) A. NORDI
con C.C. No. 420028
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOTIFICADO

NOTIFICADOR